



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CANTAGALLO, BOLÍVAR.
Cantagallo Barrio Las Palmas Calle 4 No. 250
J01prmcantagallo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO (MINIIMA CUANTIA)
RADICADO	131604089001 2023 00119 00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MANUEL ANTONIO VELASQUEZ SANTERO
TRAMITE	MANDAMIENTO DE PAGO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el expediente de la referencia, el cual fue recibido en el correo electrónico del Juzgado el día 29 de noviembre de 2023, y se encuentra pendiente de admisión.

Cantagallo, 12 de diciembre de 2023.

NATALY PEREZ MARRUGO
SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CANTAGALLO. Cantagallo Bolívar, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la demanda ejecutiva instaurada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con el NIT No. 800.037.800-8, quien obra por medio de apoderado especial, en contra de **MANUEL ANTONIO VELASQUEZ SANTERO**, identificado con la C.C. No. 1.051.634.885, se considera que la misma reúne los requisitos legales, y que los documentos que la acompañan como base de la pretensión (Pagare No. 060386100008879 con fecha de suscripción 7 de marzo de 2022) prestan mérito ejecutivo acorde con las previsiones de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, en consecuencia.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con el NIT No. 800.037.800-8, en contra de **MANUEL ANTONIO VELASQUEZ SANTERO** identificado con la C.C. No. 1.051.634.885, por las siguientes sumas: a) **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)** por concepto de capital del Pagare No. 060386100008879 con fecha de suscripción 7 de marzo de 2022; b) **DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.037.969)** por concepto de intereses corrientes Pagare No. 060386100008879 con fecha de suscripción 7 de marzo de 2022; c) **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$56.904)** por otros conceptos causados y aceptados del pagare No. 060386100008879 con fecha de suscripción 7 de marzo de 2022. Además de los intereses moratorios sobre el capital del pagaré No. 060386100008879 con fecha de suscripción 7 de marzo de 2022, a la tasa máxima legalmente permitida, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando sea cancelada en su totalidad. Sumas que deberá pagar la parte demandada en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación personal del presente proveído.

SEGUNDO: Notifiquese este proveído al demandado en la forma indicada en el artículo 290 del Código General del Proceso, y sus reformas.

TERCERO: Reconocese a la abogada DANA YOLANDA AGUILAR DURAN identificada con la C.C. No. 51.851.333 y T.P. No. 70.473 como apoderada judicial de la parte ejecutante Banco Agrario de Colombia S.A., en los mismos términos y facultades que le han sido conferidas en el memorial poder.

NOTIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Melissa Dancur Arevalo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cantagallo - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01055b9fb7328cf01e328b6d051abdaf67baac54960ef757319add2746a74190**

Documento generado en 12/12/2023 03:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>